

Municipio de Ajalpan, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-21010-19-1143-2021

1143-DE-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 83,416.0 |
| Muestra Auditada | 59,585.6 |
| Representatividad de la Muestra | 71.4% |

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Ajalpan, Puebla, fueron por 83,415.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 59,585.6 miles de pesos, que representó el 71.4% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Ajalpan, Puebla, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2020

FORTALEZAS

Ambiente de Control

El municipio dispone de códigos de ética y de conducta, los cuales se difunden a los servidores públicos y otras personas mediante su página de internet en el portal de transparencia. Además, solicita por escrito y de forma periódica, la aceptación formal del compromiso de cumplir con los códigos de ética y de conducta.

Se disponen de medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y normas de conducta.

Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.

Se establecieron comités o instancias análogas en materia de Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones y Obra Pública.

La entidad fiscalizada dispone de una Ley Orgánica Municipal, mediante la cual se establecieron las atribuciones de cada área, la estructura organizacional y las facultades de las unidades administrativas.

El municipio tiene un Manual de Organización en donde se establecen las funciones de cada área que se derivan de cada una de las facultades establecidas de todas las unidades administrativas y que se derivan de cada una de ellas.

La entidad fiscalizada dispone de documentos donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Fiscalización, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.

El municipio cuenta con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos; así como de un catálogo de puestos donde se identifican las funciones, formalización profesional y años de experiencia requeridos para cada puesto.

El municipio cuenta con programas de capacitación y de procedimientos para evaluar el desempeño del personal.

Administración de Riesgos

La entidad fiscalizada dispone de un Plan de Desarrollo Municipal, así como indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos, los cuales se comunican formalmente a los titulares de las áreas responsables.

DEBILIDADES

El municipio carece de normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno de observancia obligatoria.

Se carece de un comité o instancia análoga en materia de Ética e integridad.

El municipio no establece metas cuantitativas ni parámetros de cumplimiento, en su Plan de Desarrollo Municipal. Además, no se realiza la planeación de los recursos con base en objetivos estratégicos establecidos.

La entidad fiscalizada no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos, por lo que no es posible designar a titulares ni establecer las funciones de estos.

La entidad fiscalizada no tiene identificados los riesgos que pudiesen afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. No cuenta con una metodología para evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

El municipio no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos. Además, no se implementaron acciones para mitigar y administrar los mismos. La entidad fiscalizada no cuenta con un documento que establezca una metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

| <u>FORTALEZAS</u> | <u>DEBILIDADES</u> |
|--|---|
| <u>Actividades de Control</u> | |
| <p>La entidad fiscalizada cuenta con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p> <p>Se disponen de controles para asegurar que se cumplan los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El municipio dispone de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> | <p>El municipio no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, ni un programa de adquisiciones de equipo y software.</p> <p>La entidad fiscalizada no cuenta con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etcétera; tampoco con un inventario de programas informáticos en operación, ni licencias de los programas instalados en cada computadora.</p> <p>El municipio no dispone de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p> |
| <u>Información y comunicación</u> | |
| <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p> <p>La entidad fiscalizada cumplió con registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y con generar los principales estados financieros.</p> | <p>La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento para informar al Presidente Municipal de la situación que guarda el funcionamiento del sistema de control interno.</p> <p>En el último ejercicio no se aplicaron evaluaciones de control interno ni de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución, como tampoco se establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados.</p> <p>La entidad fiscalizada no dispone de un plan de recuperación de desastres que incluyen datos, hardware y software asociados directamente con el logro de objetivos y metas institucionales.</p> |
| <u>Supervisión</u> | |
| <p>En el último ejercicio se efectuaron auditorías externas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p> <p>Se establecieron controles para supervisar las actividades más susceptibles de corrupción.</p> | <p>No se evalúan los objetivos y metas establecidos por el municipio, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> <p>La entidad fiscalizada no elaboró y ni dio seguimiento a un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación de los objetivos y metas.</p> <p>No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento.</p> <p>En el último ejercicio no se efectuaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p> |

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la institución, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 56 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ajalpan, Puebla, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2020-D-21010-19-1143-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ajalpan, Puebla, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de recursos

2. Al municipio de Ajalpan, Puebla, se le asignaron 83,416.0 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020 (incluyen 8,398.9 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, el estado realizó deducciones por 1,453.7 miles de pesos, por lo que recibió en la cuenta bancaria que previamente notificó a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) del Gobierno del estado de Puebla para la radicación de los recursos, un total de 81,962.3 miles de pesos, de los que se generaron 1.5 miles de pesos de rendimientos financieros, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 83,417.5 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 83,416.0 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 1.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y también con la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

4. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 81,515.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría.

Ejercicio y destino de los recursos

5. Al municipio de Ajalpan, Puebla, se le asignaron 83,416.0 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, de los cuales, 1,453.7 miles de pesos fueron objeto de deducciones por parte del estado para financiar el convenio celebrado para los

Programas Alimentarios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por lo que resulta un total ministrado de 81,962.3 miles de pesos. De los recursos líquidos recibidos, se generaron rendimientos financieros por 1.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la revisión, por lo que el total disponible para el municipio fue de 83,417.5 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2020.

De estos recursos, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2020, se pagaron 81,515.4 miles de pesos, importe que representó el 97.7% del total disponible y quedó un saldo sin ejercer de 1,902.1 miles de pesos.

MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

| Capítulo | Concepto | Pagado al 31/12/20 | % vs Pagado |
|----------|--|-----------------------|----------------|
| 1000 | Servicios Personales | 31,872.9 | 39.1 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 12,043.0 | 14.8 |
| 3000 | Servicios Generales | 14,993.9 | 18.4 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 19,004.6 | 23.3 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 983.1 | 1.2 |
| 6000 | Inversión Pública | 2,617.9 | 3.2 |
| | Total Pagado | 81,515.4 | 100.0 |
| | Recursos sin ejercer | 1,902.1 | |
| | Total disponible (PF asignadas + rendimientos financieros) | 83,417.5 | |

FUENTE: Reporte proporcionado por el municipio y auxiliares contables.

6. El municipio reportó que destinó 19,004.6 miles de pesos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2020, y se comprobó, con los registros contables y presupuestales, que al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, se destinaron 1,453.6 miles de pesos en Programas Alimentarios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 15,443.1 miles de pesos en Transferencias a órganos desconcentrados de la administración pública municipal denominadas Juntas Auxiliares, 307.9 miles de pesos en Ayudas Sociales, y 1,800.0 miles de pesos lo transfirió a un ejecutor del gasto, el cual, ejerció el 99.6% de los recursos transferidos.

MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
 DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS A EJECUTORES
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

| Ejecutor | Ministrado | Capítulos de Gasto | | | | | Total Pagado | Por Ejercer |
|--|------------|--------------------|-------|-------|-------|------|--------------|-------------|
| | | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | | |
| Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ajalpan (DIF) | 1,800.0 | 605.8 | 309.9 | 617.1 | 257.0 | 3.5 | 1,793.3 | 6.7 |
| TOTAL | 1,800.0 | 605.8 | 309.9 | 617.1 | 257.0 | 3.5 | 1,793.3 | 6.7 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y reportes proporcionados por el municipio.

Servicios personales

7. El municipio destinó 31,872.9 miles de pesos en servicios personales con cargo a Participaciones Federales a Municipios 2020, de los que se revisaron las nóminas ordinarias y de aguinaldo de las quincenas 01 a la 24 de 2020 correspondientes a 354 trabajadores de confianza con 11 categorías, de las cuales se efectuaron pagos por los conceptos de sueldo, ayuda para comedor, ayuda de pasajes y aguinaldo por un total de 31,728.5 miles de pesos; al respecto, se constató que el personal se ajustó a la plantilla y categorías permitidas, no se excedieron los importes del tabulador autorizado ni se realizaron pagos a trabajadores durante el periodo que contaron con licencia sin goce de sueldo o posteriores a la baja definitiva; además, no se destinaron recursos para el pago de personal por concepto de honorarios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

8. Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Ajalpan, Puebla, se determinó un gasto por un monto de 28,950.5 miles pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo cual es coincidente con la información contractual proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), respecto del monto pagado con los citados recursos.

9. Con la revisión de la información proporcionada por el tipo de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios realizadas por el municipio de Ajalpan, Puebla, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se constató que el 87.3% de procedimientos de adjudicación reportados se llevó a cabo por invitación restringida, un

12.7% mediante adjudicación directa y ninguno por licitación pública, de lo que se desprende que no se privilegió la licitación pública para la adjudicación de contratos, sin que se atienda lo previsto en la normativa aplicable.

2020-D-21010-19-1143-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ajalpan, Puebla, implemente los mecanismos que demuestren que se garantizó el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permitan asegurar las mejores condiciones para el municipio en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Con la revisión de 16 expedientes técnicos de 6 adquisiciones y 10 servicios de la muestra de auditoría, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2020, de los cuales se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, se obtuvo que 15 se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos de adjudicación, y 1 por adjudicación directa por excepción a la licitación pública, este último se presentó el dictamen de excepción a la licitación debidamente fundado y motivado; sin embargo, de la revisión de las bases de licitación que establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados con una experiencia mínima de tres años, para 6 contratos adjudicados con números PAR.10TES03-20, PAR.028TES/09/20, PART.027TES/07-20, PART.009TES10-20, PART.027TES07-20 y PART.04TES/09-20, no acreditaron dicho plazo de experiencia debido a que la fecha de creación de la empresa respecto a la fecha del concurso de adjudicación, no alcanzaron a cubrir el requisito solicitado, lo que es causa de descalificación que no se consideró, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y del inciso 1), párrafo penúltimo, e inciso 3), primer párrafo, de las bases para participar en el proceso de licitación por concurso por invitación a 3 de los concursos de los contratos adjudicados con números PAR.10TES03-20, PAR.028TES/09/20, PART.027TES/07-20, PART.009TES10-20, PART.027TES07-20 y PART.04TES/09-20.

2020-B-21010-19-1143-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ajalpan, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron 6 contratos con números PAR.10TES03-20, PAR.028TES/09/20, PART.027TES/07-20, PART.009TES10-20, PART.027TES07-20 y PART.04TES/09-20, a proveedores que no cubrieron el requisito establecido en las bases de licitación, consistente en tener una experiencia mínima de 3 años, lo que es causa de descalificación que no se consideró, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículo 16, y de las Bases para participar en el proceso de licitación por concurso por invitación a 3 de los concursos de los contratos adjudicados con números PAR.10TES03-20, PAR.028TES/09/20, PART.027TES/07-20, PART.009TES10-20, PART.027TES07-20 y PART.04TES/09-20, inciso 1), párrafo penúltimo, e inciso 3), primer párrafo.

11. Con la revisión de 16 expedientes técnicos de 6 adquisiciones y 10 servicios, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2020, se comprobó que están amparados en un contrato debidamente formalizado; asimismo, las empresas contaron con su registro vigente del Servicio de Administración Tributaria (SAT); también se constató que el objeto social descrito en las actas constitutivas de los proveedores o las actividades registradas ante el SAT, es congruentes con el objeto de los contratos celebrados; adicionalmente, se comprobó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

12. Con la revisión de la documentación de los capítulos 2000 y 3000 (Materiales y Suministros y Servicios Generales) por 448.1 miles de pesos y de 6 adquisiciones y 10 servicios prestados por 5,786.5 miles de pesos, se determinó que del total del gasto por 6,234.6 miles de pesos, la cantidad de 5,292.6 miles de pesos, están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como con los entregables conforme a las especificaciones plazos y cantidades pactadas; sin embargo, para los 4 contratos con números PART.009TES10-20, PART.027TES07-20, PART.04TES/09-20 y PART.030TES/03-20 no se presentó evidencia documental de los servicios prestados de asesoría legal, establecidos en dichos contratos, de los cuales se erogaron 942.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, y de la cláusula sexta, fracción I, de los contratos números PART.009TES10-20, PART.027TES07-20, PART.04TES/09-20 y PART.030TES/03-20.

2020-D-21010-19-1143-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 942,000.00 pesos (novecientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por la falta de documentación comprobatoria de erogaciones realizadas con Participaciones Federales a Municipios 2020, debido a que no se exhibió evidencia documental de los servicios prestados de asesoría legal de los contratos números PART.009TES10-20, PART.027TES07-20, PART.04TES/09-20 y PART.030TES/03-20, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020,

artículo 1, párrafo cuarto, y de los contratos números PART.009TES10-20, PART.027TES07-20, PART.04TES/09-20 y PART.030TES/03-20, cláusula sexta, fracción I.

13. Con la revisión de la documentación de una muestra de erogaciones realizadas con Participaciones Federales a Municipios 2020 por 7,084.1 miles de pesos del capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas); se determinó que la cantidad de 1,984.1 miles de pesos cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas; sin embargo, la cantidad de 5,100.0 miles pesos no se encuentra respaldada con la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas en dicho capítulo, (correspondientes a las pólizas contables números E120000093, E110000021, E090000103 y E100000006) de recursos otorgados para Juntas Auxiliares del municipio, en incumplimiento del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.

2020-D-21010-19-1143-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,100,000.00 pesos (cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por la falta de documentación comprobatoria de erogaciones realizadas con Participaciones Federales a Municipios 2020, de recursos otorgados para Juntas Auxiliares del municipio (correspondientes a las pólizas contables números E120000093, E110000021, E090000103 y E100000006) en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 1, párrafo cuarto.

Obra pública

14. Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los estados de cuenta bancarios, registros contables y reportes proporcionados por el municipio de Ajalpan, Puebla, se determinó un gasto por un monto de 2,617.9 miles pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de obra pública, lo cual es coincidente con la información contractual proporcionada en dicha materia por la entidad fiscalizada (número de contrato, contratista, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), respecto del monto pagado con los citados recursos.

15. De la revisión de los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública, establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, de 2 expedientes técnicos de obra pública por 2,617.9 miles de pesos, pagados con

Participaciones Federales a Municipios 2020, con contratos números MAP-DOP-R33-I3-066/2020 y MAP-DOP-R33-I5-068/2020, 1 contrato se adjudicó por invitación a cuando menos cinco personas y 1 por invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con los montos máximos de adjudicación y normativa aplicable.

16. Con la revisión de 2 expedientes técnicos, con contratos números MAP-DOP-R33-I3-066/2020 y MAP-DOP-R33-I5-068/2020, se comprobó que están amparados en un contrato debidamente formalizado; asimismo, las empresas contaron con su registro vigente del Servicio de Administración Tributaria (SAT), también se constató que el objeto social descrito en las actas constitutivas de las contratistas o las actividades registradas ante el SAT son congruentes al objeto de los contratos celebrados; adicionalmente, se comprobó que los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; asimismo, con el análisis de las Actas Constitutivas, tanto de las empresas concursantes, como de las empresas ganadoras, no se detectó se encuentren vinculadas entres si por algún socio o asociado común.

17. Con la revisión de la documentación de las erogaciones realizadas con Participaciones Federales a Municipios 2020 de los 2 contratos con números MAP-DOP-R33-I3-066/2020 y MAP-DOP-R33-I5-068/2020, por 2,617.9 miles de pesos, se encontraron debidamente soportados con los contratos de obra y sus garantías correspondientes, estimaciones de obra, generadores de obra, croquis, notas de bitácora, reportes fotográficos, facturas, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios; asimismo, a 1 obra se otorgó anticipo por 606.0 miles de pesos, los cuales la entidad fiscalizada acreditó su total amortización; adicionalmente, se constató que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los montos y tiempo pactados en los contratos.

18. El municipio de Ajalpan, Puebla, no ejerció recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020, para la ejecución de obras por administración directa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,042,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 59,585.6 miles de pesos, que representó el 71.4% de los 83,416.0 miles de pesos asignados al municipio de Ajalpan, Puebla, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, corte de la revisión, el municipio gastó 81,515.4 miles de pesos, que representó el 97.7% de los recursos disponibles y quedó un saldo sin ejercer de 1,902.1 miles de pesos, que representó el 0.3%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Ajalpan, Puebla, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 6,042.0 miles de pesos, que representa el 10.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de Ajalpan, Puebla, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, la observancia de la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas de la auditoría.

En conclusión, el municipio de Ajalpan, Puebla, en general realizó, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TESO.27-09/21 de fecha 27 de septiembre de 2021 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 10, 11, 13 y 14 se consideran como no atendidos.



“2021, Año de la independencia”

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DE LA FEDERACION
1 USB

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
27 SEP 2021
10:46 am
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

4572

21 SEP 27 16:33

AJALPAN, PUEBLA., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OFICIO NUM. TESO.27-09/21.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

AUDITORIA ESPECIAL
DEL GASTO
FEDERALIZADO

Mtro. Aurelio

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE:

2905
RECIBIDO
DGAGF "D"
27/09/21

LA QUE SUSCRIBE C.P. MATILDE LARA GONZÁLEZ, CONTADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA, QUIEN HA SIDO DESIGNADO COMO ENLACE PARA LA **AUDITORIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE "PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS" DE LA CUENTA PUBLICA 2020**; POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SALUDARLO CORDIALMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 8 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 104, 105, 106 Y 138 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 65, 66 FRACCION XIII, 78 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HAGO **ENTREGA DE DOCUMENTACION** QUE CORRESPONDE A LOS RESULTADOS FINALES DE LA AUDITORIA Y LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES QUE SE DERIVEN DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA 2020, CON NUMERO 1143-DE-GF/2020.

LO ANTERIOR SE PRESENTA EN FORMA IMPRESA QUE CONSTA DE 01 LEGAJO DEL FOLIO 000001 AL 000205 ASI COMO UN DISPOSITIVO ELECTRONICO (USB) QUE CONTIENE LA INFORMACION ENUNCIADA CON ANTERIORIDAD.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUE A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA AL RESPECTO.

ATENTAMENTE
AJALPAN, PUEBLA A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONTADOR GENERAL
C.P. MATILDE LARA GONZALEZ
CONTADOR GENERAL
ENLACE DESIGNADO

c.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUE. 2018 - 2021

Palacio Municipal S/N Col. Centro C.P. 75910 Ajalpan, Pue.

www.ajalpan.gob.mx

TEL. 236 381 15 93

Por un
Ajalpan
Mejor!

Unexpediente
Una usb

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM) y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Ajalpan, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal y su Reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla el 24 de junio de 2020, artículo 166, fracción XXVII; Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización el 20 de noviembre de 2014; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículo 16; Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 1, párrafo cuarto y de los contratos números PART.009TES10-20, PART.027TES07-20, PART.04TES/09-20 y PART.030TES/03-20, clausula sexta, fracción I; Bases para participar en el proceso de licitación por concurso por invitación a 3 de los concursos de los contratos adjudicados con números PAR.10TES03-20, PAR.028TES/09/20, PART.027TES/07-20, PART.009TES10-20, PART.027TES07-20 y PART.04TES/09-20, inciso 1) párrafo penúltimo e inciso 3) primer párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.